

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) Y EL MINISTERIO DE LA
DEFENSA PÚBLICA (MDP)**

En la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil quince, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, en adelante “**La CSJ**” representado por su **Presidente el Prof. Dr. ANTONIO FRETES**, con domicilio en la calle Pedro Blasio Testanova esquina calle Mariano Roque Alonso, Piso 9, Torre Norte, Edificio Central del Poder Judicial – Barrio Sajonia de la Ciudad de Asunción, por una parte; y el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP)**, en adelante “**El MDP**”, representado por la Señora **Defensora General, Prof. Abg. NOYME YORE ISMAEL**, con domicilio en la Avenida Artigas 2136 esquina San Estanislao de la Ciudad de Asunción, **convienen en celebrar** el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: -----

CONSIDERACIONES GENERALES

Las Partes manifiestan su interés en fortalecer el sistema de gestión interinstitucional, convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la seguridad jurídica, el principio de legalidad, el acceso a la justicia y a la información.-----

Que, la interoperabilidad tiene su basamento en el requerimiento de que las Instituciones públicas establezcan relaciones y compartan información generada entre sí, evitando repeticiones, y de esta manera optimizar sus procesos de gestión, consiguiendo un mejor uso y aprovechamiento de los recursos públicos.-----

Que, “**La CSJ**”, por **Decisiones del Consejo de Superintendencia**, según **Acta N° 28/2014**, ha resuelto autorizar la colaboración interinstitucional orientada a fortalecer la capacidad técnica operativa de “**El MDP**” y en dicho contexto **ya se vienen desarrollando acciones técnicas**, las que requieren ser formalizadas con mayor nivel de especificidad, sin perjuicio de otras actividades que surjan a partir del presente acuerdo marco, que podrán ser comprendidas en Adendas posteriores.-----

En base a las breves consideraciones expuestas, las Partes acuerdan: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las Partes para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas instituciones para promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos, apuntando a promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión judicial, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, mejorando así el servicio a la ciudadanía.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

En el compromiso de promover iniciativas que permitan llevar adelante un proceso de incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) en la gestión judicial, las Partes se obligan a: -----

“La CSJ”, a desarrollar los mecanismos de acceso a los datos de los expedientes judiciales a los Defensores y profesionales técnicos de “El MDP”, en todos aquellos casos en los que la Defensa Pública tenga intervención, a fin de que dicha institución a través de estos mecanismos técnicos pueda utilizar la información, incorporando la misma a los sistemas de gestión del Defensor Público.-----

“La CSJ” dará participación a “El MDP”, en el desarrollo de nuevas opciones y sistemas de gestión electrónica en su rol de Parte del proceso judicial, a fin de lograr el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas que cumplan con el objetivo de mejorar la gestión interinstitucional.-----

Ambas Instituciones acuerdan seguir avanzando en la sistematización de los procesos, mecanismos de acceso a la información y la implementación de esquemas de interoperabilidad, para lo cual los técnicos de “El MDP” y de “La CSJ” seguirán trabajando en nuevos procedimientos de acceso y comunicación, los que serán propuestos para su autorización en el marco de las normas establecidas en el presente Convenio Marco.-----

“El MDP” se compromete a utilizar, bajo los esquemas técnicos definidos por “La CSJ”, los sistemas de gestión electrónica tales como la Agenda Institucional y el Registro de Gestión en Línea del Expediente, aceptando ser notificados por medios electrónicos, con el fin de economizar recursos y dar mayor celeridad a la tramitación judicial.-----

Ambas Instituciones podrán solicitar a través de sus dependencias técnicas, la realización de talleres, charlas, seminarios, de capacitación y actualización sobre temas relacionados al presente acuerdo.-----

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

Los datos compartidos por la “La CSJ” a “El MDP” se limitan a los que guarden relación con expedientes judiciales que involucren a Defensores Públicos, tales como casos judiciales, procesos, procesados, partes del caso, actuaciones y agendas.-----

La información transmitida, una vez recibida, es de exclusiva responsabilidad de la Institución receptora, deslindando responsabilidad de la Institución transmisora por el uso de la misma.-----

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.

Las Partes financiarán las actividades que demande el presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.-----

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN.

Las modalidades de colaboración previstas en este acuerdo son de carácter general y se cumplirán de conformidad con los programas que se diseñen al efecto.-----

Para la coordinación, evaluación, monitoreo y aplicación de los programas de ejecución, las partes acuerdan nombrar representantes, quienes mantendrán contacto permanente entre sí.-----

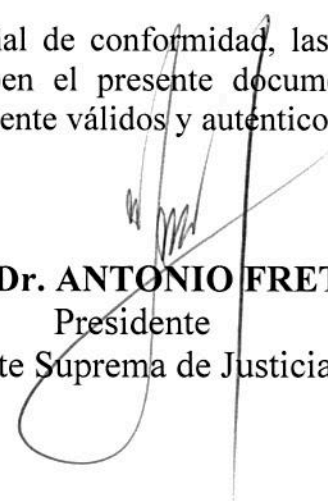
Las dependencias que intervendrán en la operativización del Convenio por parte de “La CSJ” serán la **Dirección de Planificación y Desarrollo** y la **Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones**; y por parte de “El MDP” será la **Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones**.-----

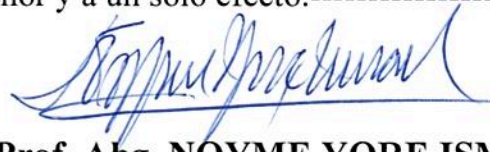
CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA.

El presente Convenio Marco Interinstitucional tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de su firma, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días de antelación.-----

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.-----

En señal de conformidad, las partes en el presente Convenio Marco Interinstitucional, suscriben el presente documento en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente válidos y auténticos, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Prof. Dr. ANTONIO FRETES
Presidente
Corte Suprema de Justicia


Prof. Abg. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública